



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

1

Toca Civil: 215/2023-15.

Expediente número: 376/2022-1.

Juicio: Controversia Familiar.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín.

Cuernavaca, Morelos, a veintisiete de junio de dos mil veintitrés.

V I S T O S para resolver el toca civil número **215/2023-15**, formado con motivo del recurso de **apelación** interpuesto por la parte demandada

[No.1] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3],

contra la sentencia interlocutoria dictada el **veinte de febrero de dos mil veintitrés**, pronunciada por la Juez Octavo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, dictada dentro del juicio de **CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR** sobre **guarda, custodia y alimentos definitivos**, promovido por

[No.2] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] contra

[No.3] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], radicado bajo el número de expediente **376/2022-1**.

R E S U L T A N D O:

1.- El veinte de febrero de dos mil veintitrés, la Juez Octavo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, dictó sentencia interlocutoria, dentro del juicio de

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR sobre
guarda, custodia y alimentos definitivos,
promovido por
[No.4] ELIMINADO el nombre completo del
actor [2] contra
[No.5] ELIMINADO el nombre completo del
demandado [3], cuyos puntos resolutivos fueron
los siguientes:

"PRIMERO. Este juzgado es competente para conocer y resolver el presente asunto y la vía elegida en la correcta, de conformidad con lo vertido en el considerando I del presente fallo.

SEGUNDO. Se decreta de manera provisional la Guarda y Custodia del niño de identidad reservada

[No.6] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15] a favor de [No.7] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], con el fin de no trastocar la estabilidad emocional y psicosocial del referido menor de edad.

TERCERO. - Se señala como depósito judicial provisional del menor con iniciales de su nombre [No.8] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15], en el domicilio ubicado en [No.9] ELIMINADO el domicilio [27]; a lado de su progenitor [No.10] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]; quedando éste obligado a informar sobre cualquier cambio de domicilio de depósito que pretenda hacer para los efectos correspondientes, con el apercibimiento que de no hacerlo, se hará acreedor a una multa equivalente a VEINTE UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, en términos del artículo 124 del Código Procesal Familiar. Lo anterior sin perjuicio de los derechos de propiedad que sobre el inmueble referido tenga algún tercero.

CUARTO.- Se fija por concepto de pensión



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

3

Toca Civil: 215/2023-15.

Expediente número: 376/2022-1.

Juicio: Controversia Familiar.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

alimenticia la cantidad que resulte del 20% (veinte por ciento) mensual del sueldo y demás prestaciones que perciba [No.11] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] en su fuente de empleo, con excepción únicamente de las prestaciones de Ley; cantidad que deberá ser pagada por semanas o quincenas adelantadas, a [No.12] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] y ser depositada en la cuenta bancaria número

[No.13] ELIMINADO Número de cuenta bancaria [80] de la Institución Bancaria Banco Azteca, misma que se encuentra a nombre [No.14] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], para que por su conducto lo haga llegar al acreedor alimentista.

Se ordena girar el oficio de estilo al DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS para que proceda a realizar el descuento del 20% (veinte por ciento) de la nómina de [No.15] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] ser entregada a [No.16] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] la cuenta antes mencionada; Asimismo se requiere a la institución educativa que para el caso de que la demandada [No.17] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] renuncie o sea despedida de su trabajo, deberá descontar del finiquito que le corresponda, la cantidad equivalente al 20% (veinte por ciento): debiendo informar a éste Juzgado en un plazo lego de TRES DÍAS el cumplimiento dado al mandato judicial apercibida dicha institución que en caso omiso se hará acreedora a una multa equivalente a VEINTE unidades de medida y actualización por desacato a una orden judicial y como lo establece el artículo 124 del código Procesal Familiar para el Estado de Morelos: sin perjuicio de convertirse en deudor solidario y responsable de doble pago, para el caso de omisión.

Queda a cargo de la parte acora la tramitación y entrega del mencionado oficio.

QUINTO. se decretan convivencias familiares

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

entre

[No.18] **ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]** y su menor hijo, de la siguiente manera:

[No.19] **ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]** convivirá con el menor [No.20] **ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]** cada quince días iniciando los viernes a las 14:30 horas culminando el día domingo a las 18:00 horas debiendo la demandada recoger a su hijo el día viernes a la salida de la escuela, y reintegrarlo el día domingo al domicilio del depósito en la hora antes mencionado; apercibiendo desde este momento a las partes para que se abstengan de realizar actos tendientes a evitar o perturbar el derecho del menor a dichas convivencias o violentar el derecho de las partes colitigantes a la convivencia con su menor hijo.

Por lo que, respecta a los periodos vacacionales, así como días festivos, las convivencias entre [No.21] **ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]** y el menor [No.22] **ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]** deberán llevarse a cabo de la siguiente forma: dichos periodos deberán dividirse en un 50% (CINCUENTA POR CIENTO) para cada progenitor, por lo que, quedan en aptitud ambos colitigantes

[No.23] **ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** y [No.24] **ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, de decidir qué periodo le corresponde a cada uno debiéndose ponderar las actividades escolares y recreativas del menor [No.25] **ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]** con el apercibimiento legal, que en caso de no hacerlo, la parte rebelde reportara el perjuicio procesal y esta autoridad se pronunciara al respecto.

SEXO.- Se hace del conocimiento a [No.26] **ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, que de impedir las convivencias entre el menor [No.27] **ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]**; y su señora madre, origina el cambio de custodia, tal y como lo estipula el artículo 225, de la Ley



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

5

Toca Civil: 215/2023-15.

Expediente número: 376/2022-1.

Juicio: Controversia Familiar.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Sustantiva Familiar vigente en el Estado.

SÉPTIMO.- Las medidas decretadas con antelación, tienen el carácter de provisionales y pueden modificarse en cualquier momento del procedimiento, cuando se tengan mayores elementos de prueba o cambien las circunstancias expuestas.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE...."

2.- Inconforme con la determinación la demandada

[No.28]_ELIMINADO_el_nombre_completo_d el_demandado_[3],

interpuso el recurso de **Apelación**, contra la sentencia interlocutoria de referencia, mismo que fue admitido a trámite y substanciada legalmente, turnándose a resolver lo correspondiente, lo que hoy se hace al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I. Competencia. Esta Segunda Sala del Primer Circuito del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, es competente para conocer el presente recurso de apelación, en términos de lo dispuesto por los artículos 99 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 2, 3, fracción I, 4, 5 fracción I, 14, 15 fracción I, y 37 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; en relación con los artículos 121, 122, 164, 569, 583 y 586 del Código Procesal Familiar vigente en el Estado.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

II. Legitimación, procedencia y oportunidad del recurso.

El veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés, la demandada **[No.29] ELIMINADO el nombre completo d el demandado [3]**, interpuso recurso de apelación, contra la sentencia interlocutoria dictada el veinte de febrero de dos mil veintitrés, en el juicio de origen, recurso que fue admitido por la Juez del conocimiento mediante acuerdo de uno de marzo de dos mil veintitrés, de ahí, que conforme a lo dispuesto por el artículo 573¹, del Código Procesal Familiar vigente en el Estado, se encuentra legitimado para inconformarse de tal forma.

En este mismo sentido, el recurso de apelación interpuesto resulta procedente conforme al artículo 572² fracción II, del Código Procesal Familiar vigente en el Estado, por haberse interpuesto contra

¹ **ARTÍCULO 573.- PERSONAS FACULTADAS PARA APELAR.** El recurso de apelación se concede:

I. Al litigante contra quien se dicte la resolución, si creyere haber recibido algún agravio, y
II. A los terceros que hayan salido a juicio y a los demás intervinientes a quienes perjudique la resolución judicial.
III. No puede apelar el que obtuvo todo lo que pidió; a menos de que se trate de apelación adhesiva.

² **ARTÍCULO 572.- RESOLUCIONES APELABLES.** Solo podrán ser objeto de apelación las siguientes resoluciones de primera instancia:

I. Las sentencias definitivas en toda clase de juicios, excepto cuando la ley declare expresamente que no son apelables;

II. Las sentencias interlocutorias, excepto cuando por disposición de la ley no se otorgue a las partes el recurso o la sentencia definitiva no fuere apelable;

III. Los autos, cuando expresamente lo disponga este código, y

IV. Las sentencias que se dicten con el carácter de provisionales en procedimientos precautorios, sin perjuicio de que en los casos en que se proceda, se reclame la providencia ante el mismo juez o se levante por este."



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

7

Toca Civil: 215/2023-15.

Expediente número: 376/2022-1.

Juicio: Controversia Familiar.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín.

la sentencia interlocutoria, asimismo la calificación de grado es correcta al haberse admitido en efecto devolutivo, en términos de lo dispuesto por el artículo 579 del ordenamiento legal antes invocado.

Así también, es oportuno toda vez que, la sentencia recurrida le fue notificada a la parte demandada mediante boletín judicial número 8121, publicado el día veintiuno de febrero de dos mil veintitrés, transcurriendo el plazo legal concedido del veintitrés al veintisiete de febrero de dos mil veintitrés, siendo que presentó dicho recurso el veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés, por tanto, el recurso de apelación fue planteado en tiempo y oportunamente, es decir dentro del término de tres días, lo anterior con fundamento en el artículo 574³ fracción III del Código Procesal Familiar vigente en el Estado.

III. Antes de realizar el estudio del medio de impugnación interpuesto por la recurrente, es conveniente relatar la génesis de la controversia para su mejor comprensión:

³ **ARTÍCULO 574.- PLAZOS PARA APELAR.** El plazo para interponer el recurso de apelación será: I. De cinco días si se trata de sentencia definitiva a juicios en los que el emplazamiento no se hubiere hecho por edictos o en cualquier otro caso en que la sentencia se notifique en igual forma, y

II. De sesenta días, a partir de la fecha en que se haga la publicación, si el emplazamiento se hubiere hecho por edictos, o en cualquier otro caso en que la sentencia se notifique en igual forma, y

III. **De tres días** para apelar de sentencias interlocutorias, autos y demás resoluciones. interponerse ante el Superior inmediato dentro de los dos días siguientes al de la notificación de la resolución recurrida o de la fecha en que se ejecute el acto que lo motiva..."

1.- Mediante escrito presentado el siete de octubre de dos mil veintidós, ante la Oficialía de Partes Común, el cual recayó en el entonces denominado Juzgado Octavo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, compareció **[No.30] ELIMINADO el nombre completo d el actor [2]**, demandando en vía de Controversia Familiar, lo relativo a la guarda, custodia y alimentos definitivos respecto del niño de iniciales reservadas **[No.31] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]** contra **[No.32] ELIMINADO el nombre completo d el demandado [3]**. Como hechos expuso los que se advierte de su escrito incidental, los cuales se tienen en este apartado por íntegramente reproducidos, como si literalmente se insertasen a la letra en obvio de repeticiones; así también, invocó los preceptos legales que estimó aplicables al caso. Asimismo, por cuanto a sus pretensiones demandó las siguientes:

A).- Que, mediante sentencia declarativa se me otorgue la GUARDA y CUSTODIA de mi menor hijo

[No.33] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15], a favor del suscrito de forma provisional. y en su momento definitiva, esto debido a las consideraciones de lechos y de derechos que se expondrán en el capítulo referente a ello

B).- Como consecuencia de la pretensión anterior, se ordene la fijación de PENSION



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

9

Toca Civil: 215/2023-15.

Expediente número: 376/2022-1.

Juicio: Controversia Familiar.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

ALIMENTICIA PROVISIONAL Y EN SU MOMENTO DEFINITIVA a cargo de la C. [No.34] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], a favor de mí de S menor hijo [No.35] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15].

C).- La GUARDA y CUSTODIA definitiva de mi menor hijo [No.36] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15].

D). - El depósito judicial de mi menor hijo en el domicilio ubicado en [No.37] ELIMINADO el domicilio [27].

Asimismo, solicitó como medidas provisionales, las siguientes:

I).- Se decrete la Guarda y Custodia provisional y en su momento DEFINITIVA de mi menor hijo [No.38] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15], a mi cargo.

II). - El depósito Judicial de mi menor hijo en el domicilio ubicado en [No.39] ELIMINADO el domicilio [27].

III). - El pago y aseguramiento de una pensión alimenticia provisional, y en su momento definitiva digna y decorosa, a favor de mi menor hijo [No.40] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15], la cual deberá ser en razón del 30% (treinta por ciento), del salario que percibe la demandada, así como del total de sus prestaciones y/o percepciones tanto ordinarias como extraordinarias que percibe de la fuente de trabajo, debiéndose girar atento oficio de descuento a la "Universidad Autónoma del Estado de Morelos (UAEM)" mediante la dirección de Recursos Humanos, con domicilio ampliamente conocido, el ubicado en Avenida Universidad, número 1001, colonia Chamilpa, con código postal 62209, en ésta Ciudad de Cuernavaca, Morelos, cantidad que deberá ser depositada por quincenas adelantadas al suscrito, apercibiendo a la fuente de trabajo del demandado que, en caso de no hacerlo se hará deudor solidario y responsable de doble pago, sin perjuicio de las demás responsabilidades del

orden civil o penal en que pueda incurrir.
PROPUESTA DE CONVIVENCIAS ENTRE MI
MENOR HIJO
[No.41] ELIMINADO Nombre o iniciales de m
enor [15] Y LA C.
[No.42] ELIMINADO el nombre completo del
demandado [3].
El menor
[No.43] ELIMINADO Nombre o iniciales de m
enor [15], podrá convivir con su Señora madre
[No.44] ELIMINADO el nombre completo del
demandado [3], del día sábado al domingo de
cada ocho días, pudiendo recogerlo el sábado a
las 10:00 horas en el domicilio en el que se
encuentra depositado judicialmente el menor y el
suscrito, el ubicado en
[No.45] ELIMINADO el domicilio [27] y
regresarlo el domingo a las 19:00 horas, en el
domicilio antes señalado.

2.- Por auto de diez de octubre de dos mil veintidós, se admitió a trámite el juicio interpuesto por el actor, ordenándose dar la intervención legal al fiscal de la adscripción del Juzgado de Origen, asimismo, se ordenó emplazar a la demandada otorgándole un plazo de diez días para que manifestara lo que a su derecho correspondía; por cuanto a las medidas provisionales solicitadas se le dijo que una vez que acreditara la urgencia y la necesidad se acordaría lo conducente.

3.- Con fecha nueve de noviembre de dos mil veintidós, se llevó a cabo la testimonial para acreditar las medidas provisionales solicitadas por el actor, asimismo al final de la citada audiencia, se ordenó llevar a cabo la inspección judicial en el domicilio de las partes para el efecto de dar fe de la



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

11

Toca Civil: 215/2023-15.

Expediente número: 376/2022-1.

Juicio: Controversia Familiar.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

integridad física del niño, así como al cuidado de quien se encuentra, las condiciones en la que habita, así como para cerciorarse con vecinos si existe violencia u omisión de cuidado hacía el menor; por otra parte se ordenó en el término de cuarenta y ocho horas la presentación del menor de iniciales reservadas

[No.46]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor [15], ante la Juez de origen, para dar fe de su estado físico. Por auto de once de noviembre de dos mil veintidós, se ordenó girar oficio a la institución educativa donde acude el menor para el efecto de que informara si el menor se encontraba inscrito y que personas están autorizadas para entregar y recibir al citado menor.

4.- En fecha diez de noviembre de dos mil veintidós, se realizó ante la presencia del médico adscrito al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, la Juez, la Representación Social y la Secretaria de Acuerdos la valoración física del menor en cuestión. Con fecha dieciocho de noviembre de dos mil veintidós, el actuario adscrito al Juzgado de origen se constituyó en el domicilio de las partes y realizó la inspección judicial ordenada en autos, asimismo en la misma fecha fue emplazada la parte demandada [No.47]_ELIMINADO_el_nombre_completo_d el_demandado_[3], al presente juicio.

5.- Mediante auto de seis de diciembre de dos mil veintidós, se tuvo por presentada a la demandada

**[No.48]_ELIMINADO_el_nombre_completo_d
el_demandado_[3]**, dando contestación a la demanda entablada en su contra; asimismo, se señaló la hora y fecha para el desahogo de la audiencia de conciliación y depuración.

6.- Por auto de doce de enero de dos mil veintitrés, se tuvo por presentados a la Profesora **[No.49]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]** y el Director **[No.50]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]**, Doctor **[No.50]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]**, rindiendo el informe solicitado por el Juzgado primigenio, ordenando dar vista a las partes por el plazo legal de tres días. Mediante auto de veinte de enero de dos mil veintitrés, atendiendo a la solicitud de la parte demanda para ampliar puntos al informe de la institución educativa a la cual acude el menor, se ordenó de nueva cuenta requerir a dicha institución para que informara sobre los nuevos puntos ordenados en autos.

7.- Mediante auto de siete de febrero de dos mil veintitrés, se tuvo por presentados a la Profesora



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

13

Toca Civil: 215/2023-15.

Expediente número: 376/2022-1.

Juicio: Controversia Familiar.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[No.51]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] y el

Director

Doctor

[No.52]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1],

rindiendo el informe solicitado por el Juzgado de origen, mismo que se ordenó agregar a los autos para los efectos legales conducentes.

8.- En fecha catorce de febrero de dos mil veintitrés, se llevó a cabo la audiencia de conciliación y depuración, al final de la misma se ordenó abrir el juicio a prueba por el plazo legal de cinco días y turnar los autos a efecto de que dictara la resolución correspondiente a las medidas provisionales. Con fecha veinte de febrero de dos mil veintitrés, se dictó sentencia interlocutoria, la cual es materia de impugnación.

IV. En esta parte considerativa, se analizan los agravios que esgrime la recurrente [No.53]_ELIMINADO_el_nombre_completo_d el_demandado_[3], agravios que se encuentran consultables a fojas 05 a la 17 del toca civil que se examina, mismos que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen, en obvio de repeticiones innecesarias, resultando aplicable la siguiente jurisprudencia:

Novena Época

Registro: 808121

Instancia: Segunda Sala

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Toca Civil: 215/2023-15.
Expediente número: 376/2022-1.
Juicio: Controversia Familiar.
Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín.

Jurisprudencia (común)
Fuente: S.J.F. y su Gaceta
XXXI, Mayo de 2010
Tesis: 2a./J. 58/2010
Página: 830

**CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O AGRAVIOS.
PARA CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE
CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN LAS
SENTENCIAS DE AMPARO ES
INNECESARIA SU TRANSCRIPCIÓN.**

*De los preceptos integrantes del capítulo X "De las sentencias", del título primero "Reglas generales", del libro primero "Del amparo en general", de la Ley de Amparo, no se advierte como obligación para el juzgador que transcriba los conceptos de violación o, en su caso, los **agravios**, para cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad en las sentencias, pues tales principios se satisfacen cuando precisa los puntos sujetos a debate, derivados de la demanda de amparo o del escrito de expresión de **agravios**, los estudia y les da respuesta, la cual debe estar vinculada y corresponder a los planteamientos de legalidad o constitucionalidad efectivamente planteados en el pliego correspondiente, sin introducir aspectos distintos a los que conforman la litis. Sin embargo, no existe prohibición para hacer tal transcripción, quedando al prudente arbitrio del juzgador realizarla o no, atendiendo a las características especiales del caso, sin demérito de que para satisfacer los principios de exhaustividad y congruencia se estudien los planteamientos de legalidad o inconstitucionalidad que efectivamente se hayan hecho valer.*

Contradicción de tesis 50/2010. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Segundo del Noveno Circuito, Primero en Materias Civil y de Trabajo del Décimo Séptimo Circuito y Segundo en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Primer Circuito. 21 de abril de 2010. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretario: Arnulfo Moreno Flores.
Tesis de jurisprudencia 58/2010. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del doce de mayo de dos mil diez.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

15

Toca Civil: 215/2023-15.

Expediente número: 376/2022-1.

Juicio: Controversia Familiar.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Por cuanto al **primer agravio** hecho valer por la recurrente, la misma se duele que la Juez omitió disponer de las amplias facultades para el desahogo de diversas probanzas que la llevaran al conocimiento de la verdad material, respecto de la determinación de la guarda y custodia provisional del menor de iniciales [No.54]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor [15]

La recurrente expone esencialmente, en su **segundo agravio**, que la valoración de las pruebas con las cuales contó la A quo, no eran suficientes para determinar la guarda y custodia provisional de su menor hijo.

Por último en lo referente al agravio **tercero** que se duele la recurrente, señala que la Juez de origen omitió juzgar con perspectiva de equidad de género.

V. Al respecto, este Órgano Colegiado estima que los motivos de disenso que hace valer el recurrente se estudiaran de manera conjunta, advirtiendo la correlación que existe entre ellos, por lo que, los agravios hechos valer por la demandada, resultan esencialmente **FUNDADOS**, por las

siguientes consideraciones de derecho:

Es importante advertir que el presente recurso ser abordará a través del interés superior de la infancia, que es uno de los principios rectores más importantes del marco internacional de los derechos de niños, niñas y adolescentes. Este principio se encuentra previsto en el artículo 4º constitucional.

El interés superior de la infancia ordena la realización de una interpretación sistemática que considere los deberes de protección de los niños, niñas y adolescentes y los derechos especiales previstos en la Constitución, en los tratados internacionales y en las leyes de protección de la niñez.

En ese sentido, el principio del interés superior de la infancia se consagra como criterio orientador fundamental de la actuación judicial. Esto implica que el juez deberá tomar en cuenta, al emitir sus resoluciones, algunos aspectos que le permitan determinar con precisión el ámbito de protección requerida, tales como la opinión del niño, niña o adolescente, sus necesidades físicas, afectivas y educativas; el efecto de un cambio sobre él o ella; su edad, sexo y personalidad; los males que ha padecido o en que puede incurrir, y la posibilidad de que cada



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

17

Toca Civil: 215/2023-15.

Expediente número: 376/2022-1.

Juicio: Controversia Familiar.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín.

uno de sus padres responda a sus posibilidades.

Ahora bien, el Comité sobre los Derechos del Niño reconoció, en su Observación General número 14, que lo que a juicio de un adulto es el interés superior del niño y la niña no puede primar sobre la obligación de respetar todos los derechos de la infancia enunciados en la Convención.

Adicionalmente, el Comité precisó que el artículo 3, párrafo 1 de la Convención un marco con tres tipos diferentes de obligaciones para los Estados parte, entre las que destaca la siguiente: b) La obligación de velar por que todas las decisiones judiciales y administrativas, las políticas y la legislación relacionadas con los niños dejen patente que el interés superior de estos ha sido una consideración primordial; ello incluye explicar cómo se ha examinado y evaluado el interés superior del niño, y la importancia que se le ha atribuido en la decisión.

En el marco de dicha obligación, el citado Comité estableció que la consideración del interés superior del niño o de la niña como algo "primordial" requiere tomar conciencia de la importancia que deben tener sus intereses en todas las medidas y tener la voluntad de dar prioridad a esos intereses en

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

todas las circunstancias, pero sobre todo cuando las medidas tengan efectos indiscutibles en los niños, niñas o adolescentes de que se trate.

De esta forma, la evaluación del interés superior de la infancia es una actividad que debe realizarse en cada caso, teniendo en cuenta las circunstancias concretas de cada niño, niña o adolescente. Esas circunstancias se refieren a sus características específicas como la edad, el sexo, el grado de madurez, la experiencia, la pertenencia a un grupo desaventajado, la existencia de una discapacidad física, sensorial o intelectual y el contexto social y cultural del niño y niña.

Con este objeto, el citado Comité ha precisado que los elementos que deben tenerse en cuenta al evaluar y determinar el interés superior de la infancia, en la medida en que sean pertinentes para la situación de que se trate, son: a) la opinión del niño o de la niña; b) su identidad; c) la preservación del entorno familiar y mantenimiento de las relaciones; d) su cuidado, protección y seguridad; e) su derecho a la salud, y f) su derecho a la educación.

Así, esta Sala ha sido enfática en señalar que el interés superior de niñas, niños y adolescentes debe guiar cualquier decisión sobre guarda y custodia. Es decir, el interés superior de la infancia



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

19

Toca Civil: 215/2023-15.

Expediente número: 376/2022-1.

Juicio: Controversia Familiar.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

constituye el límite y punto de referencia último de la institución de la guarda y custodia, así como de su propia operatividad y eficacia.

Bajo esta perspectiva, se ha establecido que, a la hora de decidir la forma de atribución a los progenitores de la guarda y custodia, hay que tener en cuenta que la determinación siempre debe estar pensado y orientado en beneficio de los hijos e hijas, finalidad que es común para el conjunto de las relaciones paterno-filiales.

Finalmente, dicho criterio proteccionista también debe reflejarse en las medidas judiciales que se adopten en relación con el cuidado y educación de los hijos e hijas. Bajo esta perspectiva, todas las medidas sobre el cuidado y educación de los hijos e hijas deben ser adoptadas teniendo en cuenta el interés de éstos, y no el de los progenitores, pues no son las condiciones psicológicas o afectivas de estos las que determinan las medidas a adoptar, sino exclusivamente el bienestar de los hijos e hijas.

En esa lógica, cuando los juzgadores tienen que decidir una controversia que incide sobre los derechos de una persona menor de edad, deben tener en cuenta que estos requieren una protección legal reforzada, y que la única manera de brindarles

dicha protección implica tener en cuenta todos sus derechos y el rol que juegan en la controversia sometida a su consideración a fin de garantizar su bienestar integral y, como consecuencia, se le protege de manera integral logrando el desarrollo holístico del mismo.

Debido a lo anterior, el interés superior de la infancia es un principio que tiene que interpretarse en conexión con los deberes constitucionales que el propio artículo 4º impone a los ascendientes, tutores y custodios de las personas menores de edad, así como a las autoridades competentes. En esta línea, cualquier interpretación de disposiciones legales o infralegales que estén relacionadas con medidas tendientes al aseguramiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes debe constituir un eje rector del proceso y por ende de cualquier decisión al respecto, tomando en cuenta los contextos particulares y los distintos ciclos vitales de la infancia.

Atendiendo a lo anterior, debe decirse que en el caso concreto, la A quo omitió realizar el ejercicio ponderativo de los derechos del niño de iniciales

[No.55]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor

[15], ya que de las pruebas desahogadas para acreditar la necesidad y la urgencia de la medida



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

21

Toca Civil: 215/2023-15.

Expediente número: 376/2022-1.

Juicio: Controversia Familiar.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

provisional solicitada, se contraponen unas a otras, lo anterior es así tal como se advierte de la testimonial a cargo de **[No.56]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5]** y **[No.57]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5]**, quienes manifestaron ante la Autoridad Judicial, lo siguiente:

Por cuanto a la testigo **[No.58]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5]**, manifestó:

1. QUE CONOCE A SU PRESENTANTE: **Si, si lo conozco.**
2. DESDE CUANDO CONOCE A SU PRESENTANTE: **Desde que tengo uso de razón.**
3. QUE CONOCE A LA C. **[No.59]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3]: Si la conozco.**
4. QUE RELACION TIENE SU PRESENTANTE CON LA C. **[No.60]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3]: Son papás de mi sobrino [No.61]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15].**
5. CUAL ES EL NOMBRE DEL HIJO PROCREADO POR SU PRESENTANTE Y LA C. **[No.62]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3]: [No.63]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15].**
6. QUE EDAD TIENE EL MENOR DE NOMBRE **[No.64]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15]: Cuatro años.**
7. CUAL ES EL GRADO DE ESTÚDIOS QUE CURSA EL MENOR DE NOMBRE **[No.65]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15]: Su segundo año de precolar.**

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

8. CUAL ES EL NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA A LA QUE ASISTE EL MENOR DE NOMBRE

[No.66] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]:

[No.67] ELIMINADO el número 40 [40]

9. QUIEN O QUIENES ACUDEN A LAS JUNTAS O TRAMITES ESCOLARES DEL MENOR DE NOMBRE

[No.68] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]:

El encargado de los trámites escolares de mi sobrino es su papá [No.69] ELIMINADO el nombre completo del actor [2].

10. A QUIEN RECURREN LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS PARA TRATAR TODO LO RELACIONADO AL MENOR DE NOMBRE

[No.70] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]:

Acuden a [No.71] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15] ya que en la escuela no conocen a la mamá de mi sobrino y hasta le fecha no se ha preocupado por la educación de su hijo.

11. QUIEN SE ENCARGA DE LLEVAR Y RECOGER AL MENOR DE NOMBRE

[No.72] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]

A SU ESCUELA: Lo lleva y lo recoge su papá [No.73] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] y si por su trabajo no lo puede llevar o recoger su abuela paterna o yo lo llevamos y lo recogemos.

12. DESPUES DEL HORARIO ESCOLAR, QUIEN SE ENCARGA DE ATENDER AL MENOR DE NOMBRE

[No.74] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]:

Cuando su papá [No.75] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15] trabaja por la tarde mi sobrino [No.76] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15] queda bajo mis cuidados.

13. QUIEN SE ENCUENTRA AL CUIDADO DEL MENOR TODOS LOS FINES DE SEMANA: De los cuatro fines de semana que tiene el mes, tres de ellos lo cuida su papá

[No.77] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]

y él se hace cargo de él completamente y el fin de semana que lo tiene su mamá ella lo cuida, el fin de semana que lo tiene su mamá se lo turnan.

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

14. QUIEN SE ENCARGA DE CUBRIR LAS NECESIDADES ALIMENTARIAS DEL MENOR: Todas y cada una de las necesidades de mi sobrino las cubre su papá [No.78] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15], ya que la mamá dice que no tiene dinero.

15. A QUE SE DEDICA LA C. [No.79] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]: Trabaja en la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, pero desconozco el área.

16. SABE CUAL ES EL HORARIO LABORAL DE LA C. M [No.80] ELIMINADO el nombre completo de l demandado [3]: Lo desconozco pero, cuando mi hermano [No.81] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15] va por mi sobrino a las siete .veinte ella ya no está en su domicilio, lo sé porque ella no entrega al menor y al final la abuela materna de mi sobrino lo entrega.

17. SABE A QUE HORA LLEGA A SU CASA LA [No.82] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]: Desconozco su horario de llegada pero hasta hace dos semanas mi hermano llevaba a mi sobrino [No.83] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15], a las diecinueve treinta o veinte horas, ya que ella todavía no llegaba a su domicilio.

18. CUAL ES EL MOTIVO POR EL CUAL LA C. [No.84] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] NO SE HACE RESPONSABLE DE LAS ATENCIONES Y CUIDADOS DE SU MENOR HIJO DE NOMBRE [No.85] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]. Por falta de interés poniendo de pretexto su trabajo y cuando el niño se enferma ella no lo lleva al doctor ni le da los cuidados que el niño necesita.

19. QUIEN HACE ENTREGA DEL MENOR DE NOMBRE [No.86] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15] A SU PRESENTANTE POR LAS MAÑANAS QUE VA POR EL PARA LLEVARLO A LA ESCUELA: Lo entrega su abuela materna a su papá Luis Francisco, Delgado Hernández.

20. EN QUE CONDICIONES RECIBE EL SU PRESENTANTE A SU MENOR HIJO DE NOMBRE

Toca Civil: 215/2023-15.
Expediente número: 376/2022-1.
Juicio: Controversia Familiar.
Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín.

[No.87] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15] EN LAS MAÑANAS: Sin desayunar, sin lavarle los dientes, sin suéter algunas veces dormido, embarrado de pintura o dulce y sin bañarse.

21. MOTIVO POR EL CUAL EL MENOR DE NOMBRE

[No.88] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15] YA NO QUIERE IRSE CON SU MAMA: A lo que el niño dice es que su mamá no le pone atención, le grita, le pega, lo regaña y lo jalonea y también que no lo baña y que su abuela materna le grita.

22. CON CUANTAS PERSONAS A PARTE DE SU MADRE HABITA EL MENOR DE NOMBRE

[No.89] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15] EN EL DOMICILIO: Con cinco personas más, es la mamá de [No.90] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], tres de sus hermanos y la pareja de uno de sus hermanos.

23. LA RAZÓN DE SU DICHO. Lo sé y me consta porque soy hermana de [No.91] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] y desde que era novio de [No.92] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], he presenciado todos los problemas que han tenido así como la falta de interés y cuidado que tiene [No.93] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], hacia mi sobrino Jesús [No.94] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15], ya que como lo mencione yo convivo con el niño por las tardes cuando este o no mi hermano, por eso soy testigo presencial de todo lo que pasa con el, siendo todo lo que tiene que manifestar.

En lo referente a al testimonio emitido por

[No.95] ELIMINADO Nombre del Testigo [5], quien refirió:

1. QUE CONOCE A SU PRESENTANTE: **Si, si lo conozco.**
2. DESDE CUANDO CONOCE A SU PRESENTANTE: **Veinticinco años.**



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

25

Toca Civil: 215/2023-15.

Expediente número: 376/2022-1.

Juicio: Controversia Familiar.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

3. QUE CONOCE A LA C. [No.96] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]: **Si la conozco la conozco porque vivió con [No.97] ELIMINADO el nombre completo o del actor [2].**

4. QUE RELACION TIENE SU PRESENTANTE CON LA C. [No.98] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]: **Son los padres de [No.99] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15].**

5. CUAL ES EL NOMBRE DEL HIJO PROCREADO POR SU PRESENTANTE Y LA C. [No.100] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]: **[No.101] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15].**

6. QUE EDAD TIENE EL MENOR DE NOMBRE [No.102] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]: **Cuatro años.**

7. CUAL ES EL GRADO DE ESTÚDIOS QUE CURSA EL MENOR DE NOMBRE [No.103] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]: **En segundo año de precolar.**

8. CUAL ES EL NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA A LA QUE ASISTE EL MENOR DE NOMBRE [No.104] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]: **Va al Jardín de Niños Hijos del Ejército, sé que está en avenida entre la Paloma de la Paz y la que era de Emiliano Zapata, está incluso entre las instalaciones de los cuarteles.**

9. QUIEN O QUIENES ACUDEN A LAS JUNTAS O TRAMITES ESCOLARES DEL MENOR DE NOMBRE [No.105] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]:

[No.106] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], y en ocasiones la mamá de Luis Francisco, Ana María Hernández

10. A QUIEN RECURREN LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS PARA TRATAR TODO LO RELACIONADO AL MENOR DE NOMBRE [No.107] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]:

A [No.108] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] y a su mamá [No.109] ELIMINADO el nombre completo [1]

11. QUIEN SE ENCARGA DE LLEVAR Y RECOGER AL MENOR DE NOMBRE

[No.110] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15] A SU ESCUELA:

[No.111] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] y su hermana

[No.112] ELIMINADO Nombre del Testigo [5]

, lo sé porque vivimos juntos nuestras casas entran una a lado de otra y convivimos mucho y de mi casa puedo ver el patio de ellos.

12. DESPUES DEL HORARIO ESCOLAR, QUIEN SE ENCARGA DE ATENDER AL MENOR DE NOMBRE

[No.113] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]: SU papá

[No.114] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15] depende si tiene turno en la tarde lo

cuida su abuela materna él trabaja en una pizzería de little pizzas casi siempre pide horario de la tarde para poder llevar al niño a la escuela y atenderlo pero ocasionalmente le dan en la mañana y es cuando lo atiende su abuela materna o su tía Ana Elisa después de ese horario lo llevan a veces va su mamá a recogerlo después de la comida tres o cuatro de la tarde o les llama en la noche par que lo lleven al domicilio de ella lo lleva Arizbeth lo lleva su tía a [No.115] ELIMINADO Nombre del Testigo [5] y la acompaña el abuelo paterno que es Gustavo Delgado.

13. QUIEN SE ENCUENTRA AL CUIDADO DEL MENOR TODOS LOS FINES DE SEMANA: De un mes por ejemplo Luís Francisco Delgado lo tiene tres fines de semana y uno lo tiene su mamá, desconozco si así lo acordaron.

14. QUIEN SE ENCARGA DE CUBRIR LAS NECESIDADES ALIMENTARIAS DEL MENOR: Bueno desde antes de que naciera Jesús Francisco, Luís Francisco Delgado se encargó del embarazo y hospital y gastos médicos y ya cuando nació Jesús Francisco pues su papá Luís Francisco es el que ha cubierto sus necesidades.

15. A QUE SE DEDICA LA C. [No.116] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]: Desconozco.

16. SABE CUAL ES EL HORARIO LABORAL DE LA C.

M [No.117] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]: Lo desconozco, a veces como le decía ella a veces va por el niño en la



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

27

Toca Civil: 215/2023-15.

Expediente número: 376/2022-1.

Juicio: Controversia Familiar.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

tarde y en ocasiones la familia de Luís Francisco lo llevan ya en la noche al domicilio de Arizbeth.

17. SABE A QUE HORA LLEGA A SU CASA LA [No.118] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]: Desconozco.

18. CUAL ES EL MOTIVO POR EL CUAL LA C. [No.119] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] NO SE HACE RESPONSABLE DE LAS ATENCIONES Y CUIDADOS DE SU MENOR HIJO DE NOMBRE [No.120] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]. Desconozco yo solo puedo decir lo que veo, desconozco los motivos.

19. QUIEN HACE ENTREGA DEL MENOR DE NOMBRE [No.121] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15] A SU PRESENTANTE POR LAS MAÑANAS QUE VA POR EL PARA LLEVARLO A LA ESCUELA: Lo entrega su abuela materna la mamá de Arizbeth.

20. EN QUE CONDICIONES RECIBE EL SU PRESENTANTE A SU MENOR HIJO DE NOMBRE [No.122] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15] EN LAS MAÑANAS: Se lo dan todavía viene dormido con su pijamita y ya Luís Francisco lo lleva a su domicilio lo asea, lo arregla le da de desayunar, le lava sus dientes ya para llevarlo a la escuela.

21. MOTIVO POR EL CUAL EL MENOR DE NOMBRE [No.123] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15] YA NO QUIERE IRSE CON SU MAMA: Bueno el niño me comento que su mamá lo maltrata, lo jala le grita, es lo que el niño me ha comentado pero yo no he presenciado ningún maltrato y pues en una ocasión me enseñó su pancita que tenía un rasguño, se levantó la camisita y me dijo mira esto me rasguño mi mamá, fue hace como unas tres semanas.

22. CON CUANTAS PERSONAS A PARTE DE SU MADRE HABITA EL MENOR DE NOMBRE [No.124] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15] EN EL DOMICILIO: Yo tengo entendido que vive con su abuela materna, un hermano de Arizbeth Peña que vive con su pareja ahí y otro hermano y una hermana.

23. LA RAZÓN DE SU DICHO. Pues lo sé porque lo he visto y me consta los problemas que han tenido los padres de Jesús Francisco por la falta de atención de Arizbeth al niño Jesús Francisco,

siendo todo lo que tiene que manifestar.

Testimoniales de las cuales se desprende que contrario a lo manifestado por la A quo en la sentencia interlocutoria recurrida, si bien el niño acude a la institución educativa en compañía de su progenitor la mayoría de las ocasiones, no menos cierto es que el padre del mismo al igual que su progenitora se encuentra laborando, tal como se advierte de la interrogante marcada con el número **12** del interrogatorio formulado a las testigos, en la cual son acordes en responder que comúnmente el actor **[No.125]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2]**, trabaja el turno vespertino, para poder llevar y recoger al menor de la escuela, sin embargo el niño de iniciales **[No.126]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_d_e_menor_[15]** posterior a su llegada a la casa queda al cuidado de una tercera persona, quien resulta ser la hermana de dicho actor, asimismo, mencionan las citadas testigos que el menor es reincorporado al domicilio de su progenitora por las tardes, sin que cohabite el infante en el domicilio de su progenitor, que si bien el actor lo cuida, educa y protege, no se advierte de manera clara por medio de las testigos de referencia que el menor no se encuentre cuidado por su madre cuando lo tiene bajo su guarda, toda vez que la ateste de nombre **[No.127]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5]**,



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

29

Toca Civil: 215/2023-15.

Expediente número: 376/2022-1.

Juicio: Controversia Familiar.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

manifestó desconocer el motivo por el cual **[No.128] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]** no se hace responsable de las atenciones y cuidados de su hijo; asimismo, cuando fueron cuestionadas referente al motivo por el cual el menor no quiere irse con su progenitora, mencionaron que fue porque el menor les comentó que su mamá lo maltrata, mencionando que no han presenciado ningún maltrato.

Aunado a que lo manifestado por las testigos se contrapone con lo señalado por el Fedatario Público, en la **INSPECCIÓN JUDICIAL** de dieciocho de noviembre de dos mil veintidós, en la cual al encontrarse constituido en el domicilio de la parte actora, ubicado en **[No.129] ELIMINADO el domicilio [27]**, hizo constar que el menor se encuentra al cuidado de la parte actora desde su nacimiento, lo cual se interrumpió hace tres semanas que el menor se va por las tardes con su madre o bien la parte actora lo lleva al domicilio de la demandada, lo cual se contrapone a lo manifestado por las testigos, referente a que el menor siempre ha sido reintegrado al domicilio de su progenitora, si bien el actuario adscrito al Juzgado cuenta con fe pública, no se advierte los medios por los cuales se cercioró respecto de que el menor se encuentra al cuidado únicamente

del actor, aunado a que tampoco se cercioró por medio de sus sentidos que efectivamente se encargue el citado actor de llevarlo a la escuela, si bien apreció una cama y afectos personales, así como los uniforme colgados, lo anterior únicamente establece que el progenitor cuida y atiende al infante sin que de ello se desprenda la falta de interés del cuidado de la madre; asimismo de dicha inspección se desprende que la persona entrevistada de nombre **[No.130]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]**, señala que el menor llega de la casa de su madre, raspado de las rodillas y cohibido, sin embargo, no se advierte que haya presenciado maltrato de parte de la progenitora del infante hacía el, razón por la cual no aporta certeza jurídica para el efecto de estar en condiciones de establecer la guarda y custodia a favor del progenitor. Por otra parte, la actuación que se menciona se encuentra incompleta, toda vez que no fue señalada la hora en la cual se constituyó el fedatario público, razón por la cual no se tiene la certeza en que horario se encontraba el niño de iniciales **[No.131]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_d e_menor_[15]**, bajo el cuidado de su progenitor y determinar de manera adecuada si cohabita con él o solamente se encuentra en un horario establecido para cuidarlo y atenderlo.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

31

Toca Civil: 215/2023-15.

Expediente número: 376/2022-1.

Juicio: Controversia Familiar.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Asimismo, de la inspección judicial realizada en el domicilio de la parte demandada **[No.132]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3]**, en el domicilio ubicado en **[No.133]_ELIMINADO_el_domicilio_[27]**; de la cual hizo constar que se constituyó en el domicilio en mención a las once horas del dieciocho de noviembre de dos mil veintidós, atendiéndolo **[No.134]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]**, madre de la parte demandada, quien le mencionó al fedatario público, que en las mañanas quien recoge al menor para llevarlo a la escuela es la parte actora, sin embargo mencionó que el niño de iniciales reservadas **[No.135]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_d_e_menor_[15]**, pasa la tarde en el domicilio en el cual se encuentra realizando la inspección judicial, que el menor duerme con la demandada, en su cama y habitación, haciendo constar el citado fedatario que se encuentran diversos afectos del menor en el cuarto donde duerme, como son ropa, juguetes y objetos de aseo personal, que su padre se encarga de recogerlo, llevarlo a la escuela e irlo a traer, pasando medio día con él y medio día con su progenitora, durmiendo en el domicilio motivo de la inspección, que dicha situación tiene tres años que se ha dado en los términos precisados.

Asimismo, se cuenta con el informe rendido por la Profesora [No.136]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] y el Doctor [No.137]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], en su carácter de educadora de 2º B y Director del Jardín de Niños Hijos del Ejército Turno matutino, quienes informaron, que las personas autorizadas para entregar y recibir al niño de iniciales [No.138]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_d_e_menor_[15], son [No.139]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2] (padre), [No.140]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5] (tía), [No.141]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3] (madre), [No.142]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] (abuela); que las personas que se hacen cargo de las necesidades del menor son [No.143]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2] y [No.144]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] (profesora sin parentesco con el menor); sin que a la fecha de la emisión del informe se haya reportado que el infante se haya reportado con rasguños o marcas corporales visibles o expuestos, así como el niño de iniciales



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

33

Toca Civil: 215/2023-15.

Expediente número: 376/2022-1.

Juicio: Controversia Familiar.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[No.145] ELIMINADO Nombre o iniciales de e menor [15], no le ha mencionado a su profesora algún tipo de maltrato por parte de su madre.

Razón por la cual el argumento de la A quo, relativo a que una vez valorados los medios que integran el caudal probatorio, son suficientes para acreditar que el infante [No.146] ELIMINADO Nombre o iniciales de e menor [15], se encuentra cohabitando y bajo el cuidado de su progenitor [No.147] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] la mayor parte del día y todos los días, con excepción de un fin de semana al mes y que este se encarga de su cuidado, educación y protección, sin que de las pruebas aportadas o evidencie interés alguno por parte de la madre del niño, lo cual deviene de incompleto, incongruente e incorrecto.

Lo anterior, vulnera el principio de igualdad entre hombres y mujeres en las relaciones familiares, ya que se ha observado que la tendencia en estos tiempos marca el rumbo hacia una familia en la que sus miembros fundadores gozan de los mismos derechos, y en cuyo seno y funcionamiento han de participar y cooperar a fin de realizar las tareas de la casa y el cuidado de los hijos y de las hijas. En este

sentido, el funcionamiento interno de las familias, en cuanto a distribución de roles entre padres y madres ha evolucionado hacia una mayor participación del padre en la tarea del cuidado de las personas menores de edad, convirtiéndose en una figura presente que ha asumido la función cuidadora.

Si bien tradicionalmente las normas civiles han otorgado preferencia a la madre en el otorgamiento de la guarda y custodia de los menores de edad, se ha señalado que se han fundamentado en una idea preconcebida bajo la cual la mujer gozaba de una presunción en cuanto a la aptitud para cuidar a los hijos e hijas. Esta justificación ha sido acorde con la visión que establecía una clara división de los roles atribuidos al hombre y a la mujer: el género resultaba un factor determinante en el reparto de funciones y actividades y a la mujer se le concebía únicamente como madre y ama de casa que debía permanecer en el hogar y velar por el cuidado y bienestar de los hijos.

Es innegable que, en los primeros meses y años de vida, las previsiones de la naturaleza conllevan una identificación total del hijo o hija con la madre, no solo en cuanto a las necesidades biológicas como la alimentación a través de la leche materna, sino, y como lo han desarrollado diversos especialistas



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

35

Toca Civil: 215/2023-15.

Expediente número: 376/2022-1.

Juicio: Controversia Familiar.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

en la materia a nivel internacional, el protagonismo de las madres en la conformación de la personalidad de sus hijos durante la primera etapa de su vida resulta determinante en el desarrollo de su conducta hacia el futuro. En esta lógica, se consideró que la determinación de la guarda y custodia a favor de la mujer estaba basada en la preservación del interés superior de la infancia, el cual resulta el criterio proteccionista al que se debe acudir.

Al respecto, se dijo que es un hecho notorio que el funcionamiento interno de las familias, en cuanto a distribución de roles entre el padre y la madre, ha evolucionado hacia una mayor participación del padre en la tarea del cuidado de las personas menores de edad, convirtiéndose en una figura presente que ha asumido la función cuidadora. Dicha evolución no se ha generalizado en todas las familias, pero sí puede evidenciarse en muchas de ellas y dicha dinámica debe tener reflejo en la medida judicial que se adopte sobre la guarda y custodia de las niñas y niños.

En clara contraposición con el pasado, en el que el reparto de las tareas de la casa, incluido el cuidado de los hijos, venía impuesto por la tradición como algo dado, ahora, el reparto de las funciones familiares ha de ser objeto de discusión, de

negociación, de pacto entre los cónyuges. Si se respeta el marco de la necesaria e insustituible libertad y autonomía de las partes (los miembros de la pareja), cualquier reparto resulta perfectamente válido, eficaz y merecedor de protección.

En los casos de cuidado y custodia de menores de edad se debe hacer a partir de la evaluación de los comportamientos parentales específicos y su impacto negativo en el bienestar y desarrollo del niño según el caso, los daños o riesgos reales, probados y no especulativos o imaginarios, en el bienestar del niño. Por tanto, no pueden ser admisibles las especulaciones, presunciones, estereotipos o consideraciones generalizadas sobre las características personales de los padres o preferencias culturales respecto a ciertos conceptos tradicionales de la familia.

Así, la tendencia clara en estos tiempos marca el rumbo hacia una familia en la que sus miembros fundadores gozan de los mismos derechos y en cuyo seno y funcionamiento han de participar y cooperar a fin de realizar las tareas de la casa y el cuidado de los hijos.

En ese sentido, se destaca que, del principio de igualdad entre hombre y mujer, recogido en el artículo 4º en conexión con el artículo 1º de la



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

37

Toca Civil: 215/2023-15.

Expediente número: 376/2022-1.

Juicio: Controversia Familiar.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Constitución federal, deriva lo que la doctrina jurídica ha denominado principio de corresponsabilidad parental, que reviste especial importancia por lo que atañe a las obligaciones de los progenitores en cuanto a la crianza y educación de los hijos e hijas.

Se indica que, cuando los padres viven juntos el cumplimiento de esas responsabilidades se da en el ámbito de sus acuerdos implícitos insertos en la dinámica de la vida familiar. Sin embargo, cuando se separan, por la causa que sea, puede modificarse la forma de ejercer ciertos derechos, deberes o facultades, pero siguen siendo igual y conjuntamente responsables. Tras la ruptura de la relación entre el padre y la madre se origina entonces un modus vivendi particular que exige una modalización diversa que atienda a las concretas circunstancias que ahora rigen las relaciones familiares.

La corresponsabilidad parental permite que ambos progenitores puedan tener parte activa en las labores de educación, crianza y desarrollo de sus hijos y en la toma de decisiones fundamentales, aun cuando estén separados. En definitiva, implica el reparto equitativo de los derechos y deberes entre los padres, respecto de sus hijos e hijas, tanto en el plano personal como en el patrimonial. Se insiste, esa responsabilidad se da en el ámbito de sus acuerdos

—la mayoría de las veces implícitos— cuando los padres viven juntos, sin embargo, cuando se separan siguen siendo igual y conjuntamente responsables, aunque la forma de cumplir con las responsabilidades adquiere una modalidad distinta o bien otros cauces y modos de cumplimiento.

Así, se señala que este principio de corresponsabilidad parental, con las consecuencias que acarrea, debe ser tomado en cuenta por las autoridades jurisdiccionales al momento de determinar la guarda y la custodia, así como la modalización del derecho de visitas y convivencias para garantizar el derecho de la persona menor de edad a relacionarse con sus progenitores y a ser cuidada (obligaciones de crianza) por ambos. En particular, cuando la guarda y custodia es atribuida a uno de los padres, el establecimiento de un régimen amplio y fluido de relación directa y regular con el progenitor no custodio es una manera de observar este principio que asegura la igualdad en las obligaciones de crianza.

En suma, se considera que la corresponsabilidad parental se encuentra indisolublemente ligada al interés superior de la niñez; esto es, a ambos padres les corresponden responsabilidades respecto de sus hijos e hijas, no



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

39

Toca Civil: 215/2023-15.

Expediente número: 376/2022-1.

Juicio: Controversia Familiar.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

solo porque ambos tienen iguales derechos, sino porque así lo demanda el interés superior de la niñez.

En este sentido, bajo la premisa de que a ambos progenitores les corresponde por igual, sin distinción de género, el ejercicio de los deberes y derechos inherentes a la patria potestad, la finalidad de ese principio es proteger los derechos e intereses de los hijos e hijas, que tienen el derecho a ser cuidados por ambos progenitores. Como consecuencia de este principio se requiere la reorganización de los roles de hombres y mujeres en orden a la creación de nuevos compromisos en las tareas cotidianas, tanto en el soporte económico como en el cuidado y educación de los hijos e hijas.

Asimismo, este Cuerpo Colegiado señala que se encuentra en la obligación de juzgar con perspectiva de género, aun cuando las partes no lo soliciten; es decir, que es una obligación oficiosa de las autoridades jurisdiccionales verificar si existe una situación de violencia o vulnerabilidad que, por cuestiones de género, impida impartir justicia de manera completa e igualitaria. Así pues, la introducción de la perspectiva de género en el análisis jurídico pretende combatir argumentos estereotipados e indiferentes al derecho a la igualdad.

Por lo tanto, la autoridad jurisdiccional debe identificar si existen situaciones de poder que por cuestiones de género den cuenta de un desequilibrio entre las partes de la controversia, así como cuestionar los hechos y valorar las pruebas desechando cualquier estereotipo o prejuicio de género, a fin de visualizar las situaciones de desventaja provocadas por condiciones de sexo o género.

Así, en los casos en que se dirime la guarda y custodia de un niño, niña o adolescente, resulta de suma importancia que el análisis de las características y posibilidades de las y los progenitores se realice a partir de una perspectiva de género, a fin de atender a parámetros o consideraciones libres de prejuicios y estereotipos sobre la forma en la que debe ejercerse la maternidad o paternidad.

Lo anterior es relevante, pues generalmente se ha asociado histórica y culturalmente a las mujeres las labores de cuidado absoluto y, por lo tanto, del trabajo del hogar; mientras que a los hombres se les ha considerado a partir de su desarrollo en el ámbito público. Esta división sexual del trabajo ha sido causante de la desigualdad de oportunidades entre mujeres y



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

41

Toca Civil: 215/2023-15.

Expediente número: 376/2022-1.

Juicio: Controversia Familiar.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

hombres.

En ese sentido, cuando las mujeres se desarrollan en el ámbito laboral público pueden operar perjuicios negativos en su contra, **tales como la falta de aptitud para ejercer adecuadamente su maternidad**, lo que puede derivar en la pérdida de la guarda y custodia de sus hijos o hijas.

De esta forma, es viable concluir que muchos de los atributos asignados a las mujeres están estrechamente relacionados con su rol en el ámbito privado: sus habilidades relacionales, su responsabilidad sobre el hogar, su rol de madres-cuidadoras. Dichas características son asumidas como propias por un número importante de mujeres, y a su vez configuran exigencias o demandas sociales que menoscaban su posibilidad de desarrollarse en otros ámbitos.

En el caso que ahora se analiza, es posible advertir que yace una versión estereotipada de la mujer, pues de alguna manera se descarta la aptitud de la madre para ejercer la guarda y custodia provisional, dado que tiene un trabajo en el ámbito público que le demanda tiempo y responsabilidad. De esta manera se le "sanciona" por no cumplir su rol de madre-cuidadora de manera directa, como si fuera la

depositaria única de la obligación de crianza y del hogar y como si no fuera viable tener una red de apoyo para el cuidado.

En efecto, de las consideraciones de la sentencia recurrida, es posible advertir que la A quo, destacó la falta de interés alguno de la madre del niño de tenerlo bajo su cuidado, por el margen de tiempo disponible con el que cuenta, en razón de que su ocupación.

Así, de lo relatado anteriormente, es posible advertir que, en cierto modo, las autoridades de instancia le exigen a la madre una adecuación a estereotipos prescriptivos en el sentido de que a ella le corresponde de manera exclusiva y directa la labor de cuidado, lo que necesariamente tiene efectos negativos en su proyecto de vida y que, además, produce un impacto en su ámbito personal, económico, laboral y social. Esta óptica podría incluso llevar a que el niño considere normalizadas ciertas conductas estereotípicas de las exigencias y roles de género, y a presionar a la madre a no continuar con su desarrollo profesional o a buscar un trabajo que sea menos demandante con la consecuente disminución de salario; cuestión que no resulta legítima y que, por el contrario, redundaría en un retroceso en la igualdad entre el hombre y la mujer.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

43

Toca Civil: 215/2023-15.

Expediente número: 376/2022-1.

Juicio: Controversia Familiar.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

En efecto, no puede soslayarse la estrecha relación que existe entre la obligación de eliminar estereotipos de género en el análisis y determinación de la guarda y custodia de una niña o un niño, con la garantía de su interés superior. Lo anterior, pues estos estereotipos tienen un efecto pernicioso particularmente en niñas y niños que se encuentran en su primera infancia, quienes están en proceso de desarrollar sus habilidades cognitivas, sociales y de aprendizaje.

En ese sentido, una determinación judicial que conlleve a separar a una madre de su hija o hijo por el solo hecho de que la primera desarrolle una actividad profesional pública y social que demande tiempo y esfuerzo, permitiría reforzar en niñas y niños los roles de género y la división sexual del trabajo, que aún se encuentran arraigados en el ámbito social y cultural, lo que afectaría negativamente en la eventual elección de su proyecto de vida.

Es decir, ante una determinación como la descrita, se convalidarían los sesgos de género imperantes en la sociedad, generando una idea errónea en las niñas respecto a que no podrían aspirar a tener cargos públicos demandantes y a ser madres al mismo tiempo, sino que tendrían que tomar una

elección entre dichas cuestiones, renunciando a sus anhelos o deseos. Por su parte, los niños podrían asumir que las mujeres no son capaces de conciliar una vida familiar con una vida profesional exitosa.

Así, no puede soslayarse que la corresponsabilidad social en el trabajo de cuidados contribuye a incrementar la participación femenina en actividades económicas y a mejorar las condiciones laborales de las mujeres que trabajan para el mercado.

Frente a lo antes expuesto, las autoridades jurisdiccionales están obligadas a descartar cualquier estereotipo de género en la toma de decisiones sobre la guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes y, en particular, aquellos que tiendan a considerar con falta de aptitud para el cuidado a una madre por el solo hecho de dedicarse a un trabajo público remunerado y demandante. En ese sentido, la A quo no debió basar su análisis solamente en la cantidad de tiempo que puede pasar la progenitora

[No.148] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] con sus hijo de iniciales **[No.149] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]**, sino sobre todo en ponderar otras cuestiones tales como los arreglos de cuidado que



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

45

Toca Civil: 215/2023-15.

Expediente número: 376/2022-1.

Juicio: Controversia Familiar.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín.

existan y las redes de apoyo con las que cuenten para tal efecto.

En ese sentido, se deben analizar los arreglos de cuidado en cada caso en concreto, a la luz de la perspectiva de género, de tal suerte que, lejos de configurar un factor en contra o que actualice un perjuicio respecto al ejercicio de la maternidad por parte de una madre trabajadora, se tome en consideración que dichos arreglos son indispensables para garantizar y promover la participación de las mujeres en el ámbito público y el mercado laboral en condiciones de igualdad.

Razón por la cual, una vez valorados los medios que integran el caudal probatorio, son insuficientes para acreditar razón alguna por la cual deba otorgarse la **guarda y custodia** del niño de iniciales

[No.150] ELIMINADO Nombre o iniciales d e menor [15], en términos del artículo 181 del

Código Familiar vigente, a favor del progenitor

[No.151] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], toda vez que no quedó acreditado

alguna forma de violencia, maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso, atentado contra su integridad física, psicológica o actos que menoscaben su desarrollo integral. Razón por la cual, al encontrarse de facto la

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

guarda y custodia del infante de iniciales [No.152] ELIMINADO Nombre o iniciales de e menor [15] a favor de su madre [No.153] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], no ha sido probado que se haya vulnerado al menor o que no exista un cuidado por parte de su madre; contrario a lo anterior, el niño se encuentra cohabitando y bajo el cuidado de su progenitora

[No.154] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], que si bien el actor [No.155] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], lleva y recoge al infante de su plantel educativo, y que este se encarga de su cuidado, educación y protección, en los espacios que convive con el mismo, esto es parte de los derechos y deberes de los padres para con los hijos.

Sin que sea óbice, tomar la determinación de otorgarle la guarda y custodia al actor [No.156] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], en razón de que la demandada actualmente labora, ya que conforme a una perspectiva de género, en la determinación de la guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes cuya madre tenga un trabajo que le demande tiempo y esfuerzo, debe evitar la aplicación de estereotipos de género. En este sentido, la decisión no debe estar



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

47

Toca Civil: 215/2023-15.

Expediente número: 376/2022-1.

Juicio: Controversia Familiar.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

basada en que las madres trabajadoras pasan menos tiempo con sus hijos e hijas, pues este razonamiento implica la aplicación de un estereotipo que ignora otras condiciones fundamentales para conocer el entorno en el que el infante se desarrollará.

En ese sentido, se deben analizar los arreglos de cuidado en cada caso en concreto, a la luz de la perspectiva de género, de tal suerte que, lejos de configurar un factor en contra o que actualice un perjuicio respecto al ejercicio de la maternidad por parte de una madre trabajadora, se tome en consideración que dichos arreglos son indispensables para garantizar y promover la participación de las mujeres en el ámbito público y el mercado laboral en condiciones de igualdad.

Aunado, a que si bien las medidas provisionales serán estudiadas sin ser necesario el llamamiento de la parte contraria, no pasa inadvertido que la parte demandada **[No.157]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3]**, contestó la demanda interpuesta en su contra en fecha dos de diciembre de dos mil veintidós, escrito en el cual agregó tres constancias relativas a su oficio de designación a su nombre, en la categoría de conserje, emitida por la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, de

fechas veintinueve de septiembre, diecisiete de octubre y dieciocho de noviembre todas de dos mil veintidós. Y atendiendo al principio de adquisición procesal de la prueba, se procede al valorar las mismas en los términos establecidos en los numerales 341 y 405 del Código Procesal Civil, se les concede pleno valor probatorio, y son eficaces para probar que la demandada se encuentra laborando en la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, en un horario de trabajo de lunes a viernes de siete horas a las catorce horas, directamente en el Centro de Investigación en Ciencias Cognitivas, razón por la cual, contrario a lo manifestado por la parte actora.

Por todo lo anterior, se declaran **FUNDADOS** los agravios y en consecuencia **IMPROCEDENTES** las **medidas provisionales** solicitadas por la parte actora **[No.158]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2]**, respecto del niño de iniciales **[No.159]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15]**

VI. En mérito a lo anterior, y al haber resultado esencialmente **FUNDADOS** los agravios hechos valer por la recurrente **[No.160]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3]**, esta Sala determina



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

49

Toca Civil: 215/2023-15.

Expediente número: 376/2022-1.

Juicio: Controversia Familiar.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

REVOCAR la sentencia interlocutoria de **veinte de febrero de dos mil veintitrés**, pronunciada por la Juez Octavo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, debiendo quedar en los siguientes términos:

"PRIMERO. Este juzgado es competente para conocer y resolver el presente asunto y la vía elegido en la correcta, de conformidad con lo vertido en el considerando I del presente fallo.

SEGUNDO. Se **DECLARAN IMPROCEDENTES** las medidas provisionales de GUARDA, CUSTODIA, ALIMENTOS y CONVIVENCIAS, solicitada por [No.161] **ELIMINADO el nombre completo de actor [2]**, el menor deberá seguir bajo la guarda y custodia de su progenitora la ciudadana [No.162] **ELIMINADO el nombre completo de demandado [3]**, en consecuencia;

TERCERO. Gírese oficio al DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS, para el efecto de cesar el descuento ordenado mediante oficio número 473, atendiendo a lo ordenado en líneas que anteceden.

CUARTO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE..."

VII. Por último, atento a lo establecido en el artículo 55 del Código Procesal Familiar, no ha lugar hacer especial condena en costas en esta Segunda Instancia.

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos **569, 572, 576, 578** y demás relativos y aplicables del Código Procesal

Familiar vigente en el Estado de Morelos, es de resolverse y, se;

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Esta Segunda Sala del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, es competente para conocer del presente recurso de apelación.

SEGUNDO.- Se **REVOCA** la sentencia interlocutoria de **veinte de febrero de dos mil veintitrés**, pronunciada por la Juez Octavo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, debiendo quedar en los siguientes términos:

*"**PRIMERO.** Este juzgado es competente para conocer y resolver el presente asunto y la vía elegido en la correcta, de conformidad con lo vertido en el considerando I del presente fallo.*

***SEGUNDO.** Se **DECLARAN IMPROCEDENTES** las medidas provisionales de GUARDA, CUSTODIA, ALIMENTOS y CONVIVENCIAS, solicitada por [No.163] **ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, el menor deberá seguir bajo la guarda y custodia de su progenitora la ciudadana [No.164] **ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, en consecuencia;*

***TERCERO.** Gírese oficio al DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS, para el efecto de cesar el descuento ordenado mediante oficio número 473, atendiendo a lo ordenado en líneas que anteceden.*

CUARTO.-
PERSONALMENTE..."

NOTIFÍQUESE



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

51

Toca Civil: 215/2023-15.

Expediente número: 376/2022-1.

Juicio: Controversia Familiar.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TERCERO.- No ha lugar a hacer especial condena en costas en esta Segunda Instancia, por no actualizarse los supuestos previstos por el artículo 159 del Código Procesal Civil del Estado de Morelos.

CUARTO.- Con testimonio de ésta resolución, devuélvanse los autos al juzgado de origen y en su oportunidad archívese el presente toca como asunto totalmente concluido.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

A S I, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Ciudadanos Magistrados que integran la Segunda Sala del Primer Circuito del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado Libre y Soberano de Morelos, Maestra en Derecho **GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN** Magistrada Presidenta de la Sala y Ponente en este asunto; Maestra **MARÍA DEL CARMEN AQUINO CELIS**, Integrante y Maestro en Derecho **CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES**, Integrante; quienes actúan ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada **DIANA CRISTAL PIZANO PRIETO**, quien da fe. Conste.

Toca Civil: 215/2023-15.
Expediente número: 376/2022-1.
Juicio: Controversia Familiar.
Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín.

Las firmas que aparecen al final de la presente resolución corresponden al Toca Civil número **215/2023-15**, del expediente **376/2022-1.GJS**. IRG. erlc.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

1

Toca Civil: 215/2023-15.

Expediente número: 376/2022-1.

Juicio: Controversia Familiar.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín.

FUNDAMENTACION LEGAL

No.1 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.2 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.3 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.4 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.5 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.6 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.7 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.8 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Toca Civil: 215/2023-15.
Expediente número: 376/2022-1.
Juicio: Controversia Familiar.
Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín.

No.9 ELIMINADO_el_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.10 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.11 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.12 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.13 ELIMINADO_Número_de_cuenta_bancaria en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.14 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.15 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.16 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

3

Toca Civil: 215/2023-15.

Expediente número: 376/2022-1.

Juicio: Controversia Familiar.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.17 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.18 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.19 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.20 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.21 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.22 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.23 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.24 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.25 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Toca Civil: 215/2023-15.
Expediente número: 376/2022-1.
Juicio: Controversia Familiar.
Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín.

identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.26 ELIMINADO el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.27 ELIMINADO Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.28 ELIMINADO el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.29 ELIMINADO el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.30 ELIMINADO el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.31 ELIMINADO Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.32 ELIMINADO el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.33 ELIMINADO Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

5

Toca Civil: 215/2023-15.

Expediente número: 376/2022-1.

Juicio: Controversia Familiar.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.34 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.35 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.36 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.37 ELIMINADO_el_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.38 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.39 ELIMINADO_el_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.40 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.41 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Toca Civil: 215/2023-15.
Expediente número: 376/2022-1.
Juicio: Controversia Familiar.
Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín.

del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.42 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.43 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.44 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.45 ELIMINADO_el_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.46 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.47 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.48 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.49 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

7

Toca Civil: 215/2023-15.

Expediente número: 376/2022-1.

Juicio: Controversia Familiar.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.50 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.51 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.52 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.53 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.54 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.55 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.56 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.57 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Toca Civil: 215/2023-15.
Expediente número: 376/2022-1.
Juicio: Controversia Familiar.
Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín.

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.58 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.59 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.60 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.61 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.62 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.63 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.64 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.65 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

9

Toca Civil: 215/2023-15.

Expediente número: 376/2022-1.

Juicio: Controversia Familiar.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.66 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.67 ELIMINADO_el_número_40 en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.68 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.69 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.70 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.71 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.72 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.73 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Toca Civil: 215/2023-15.
Expediente número: 376/2022-1.
Juicio: Controversia Familiar.
Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín.

No.74 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.75 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.76 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.77 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.78 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.79 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.80 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.81 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

No.82 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.83 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.84 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.85 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.86 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.87 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.88 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.89 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.90 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato

Toca Civil: 215/2023-15.
Expediente número: 376/2022-1.
Juicio: Controversia Familiar.
Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín.

identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.91 ELIMINADO el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.92 ELIMINADO el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.93 ELIMINADO el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.94 ELIMINADO Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.95 ELIMINADO Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.96 ELIMINADO el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.97 ELIMINADO el_nombre_completo_del_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.98 ELIMINADO el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.99 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.100 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.101 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.102 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.103 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.104 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.105 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.106 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política

Toca Civil: 215/2023-15.
Expediente número: 376/2022-1.
Juicio: Controversia Familiar.
Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín.

del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.107 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.108 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.109 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.110 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.111 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.112 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.113 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.114 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.115 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.116 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.117 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.118 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.119 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.120 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.121 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.122 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los

Toca Civil: 215/2023-15.
Expediente número: 376/2022-1.
Juicio: Controversia Familiar.
Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín.

ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.123 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.124 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.125 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.126 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.127 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.128 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.129 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.130 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.131 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.132 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.133 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.134 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.135 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.136 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.137 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.138 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Toca Civil: 215/2023-15.
Expediente número: 376/2022-1.
Juicio: Controversia Familiar.
Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín.

No.139 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.140 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.141 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.142 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.143 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.144 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.145 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.146 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

No.147 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.148 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.149 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.150 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.151 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.152 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.153 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.154 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.155 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato

Toca Civil: 215/2023-15.
Expediente número: 376/2022-1.
Juicio: Controversia Familiar.
Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín.

identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.156 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.157 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.158 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.159 ELIMINADO_nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.160 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.161 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.162 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.163 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.164 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.